



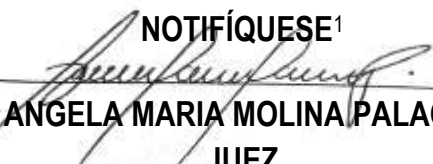
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de agosto de 2021

Radicación No. 110014003031-2021-00605-00

Toda vez que la demanda impetrada reúne los requisitos legales de conformidad a los artículos 82, 368, 369 y 384 del Código General del Proceso, este Despacho, **resuelve:**

- 1.- Admitir para su trámite la presente demanda de restitución de tenencia de **menor cuantía**, instaurada por **Inmobiliaria Cobracs SAS** contra **José Fernando Millán Cruz**.
- 2.- Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días, de conformidad con el artículo 369 C.G.P.
- 3.- Tramitar el presente asunto por el **procedimiento verbal** de conformidad con lo establecido en el art. 368 del C. G. del P.
- 4.- Notificar a la parte demandada en legal forma dejando las constancias del caso de conformidad a lo dispuesto por el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso o de la forma contemplada en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020.
- 5.- Tener a **Germán David Amaya Márquez** como representante judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE¹

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
Civil 031
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 055 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd1a3a20c45702d626df57d9cf03ed808e7edae6f84e6bd00f553aa8fad9538b

Documento generado en 06/08/2021 08:05:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>